



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 020-2019-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, por medio del cual solicita a este despacho remanentes dentro del presente asunto, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

UNICO.-LIBRAR oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 1874 de fecha 4 de octubre de 2019, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que ya existe una solicitud de embargo de remanentes allegada por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali dentro del proceso con radicación 032-2019-00308, y que se tuvo en cuenta por ser la primera en llegar al proceso. Lo anterior a fin de que se tenga en cuenta dentro del proceso que cursa en esa dependencia con radicación 002-2019-00062.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3746

RADICACION: 76001-40-03-035-2018-00859-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas IIR-983, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTOS a las partes el memorial con anexos aportados por la parte demandante, en donde se muestra la inscripción de embargo del vehículo de placa IIR-983, de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición.

SEGUNDO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo de placas IIR-983 de propiedad del demandado, JOSE ARLEX VANEGAS VALDERRAMA, en virtud de la parte motiva del presente auto.

TERCERO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE - SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

CUARTO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de medida de embargo, por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3746
RAD: 034-2014-01028-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden al demandado JESUS MARIA AMAYA TRUJILLO, sobre el inmueble identificado en el escrito que antecede. Por lo tanto el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-5634 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali- Valle, de los derechos que le corresponden al demandado JESUS MARIA AMAYA TRUJILLO, identificado con la C.C. 6.092.202, y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (V), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de medida de embargo, por resolver. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3745
RAD: 001-2009-00537-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede y como quiera que resulta procedente lo solicitado, se procederá a decretar el embargo sobre los derechos que le corresponden a la demandada RUBIELA CASTILLO DE OROZCO, sobre los inmuebles identificados en el escrito que antecede. Por lo tanto el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 290-89543 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Pereira- Risaralda, de los derechos que le corresponden a la demandada RUBIELA CASTILLO DE OROZCO, identificada con la C.C. 31.837.135, y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira (R), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes Inmuebles identificados con la Matrícula Inmobiliaria No. 442-12969, 442-42025 y 442-42789 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto asís - Putumayo, de los derechos que le corresponden a la demandada RUBIELA CASTILLO DE OROZCO, identificada con la C.C. 31.837.135, y es susceptible de esta medida. Librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto asís (P), una vez allegado el Certificado se procederá al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>09 DIC 2019</u> a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto, con memoriales para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2014-00801-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre Dos mil Diecinueve (2018)

Visto el informe secretarial y en atención a los escritos que anteceden, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación de fecha 24 de octubre de 2019, visible a folio 56 del presente cuaderno, mediante el cual se resuelve lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CÁNAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2016-00461-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del expediente el escrito que antecede, proveniente del Centro de Conciliación FUNDAFAS, a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy

09 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-018-2014-00586-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la demandada, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios Nro.008-2220 y 008-2199 visibles a folios 64 y 65 cuaderno principal, actualizando la fecha en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con autorización para retirar desglose. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 008-2019-00132-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito que antecede, se procederá a ordenar lo solicitado. Por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE

ÚNICO.-AUTORIZAR a LINA MARCELA CAMPO GOMEZ identificada con C.C. No.1.143.869.553, a fin de que retire el desglose de los documentos base de la demanda ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio No. 3164 de fecha 18 de octubre de 2019, visible a folio 65.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
_____ SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3721
RAD: 27-2018-00028-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve.

En atención al escrito que antecede, se procederá a tener en cuenta el avalúo presentado por el apoderada de la parte demandante, respecto del vehículo de placas WMV 985 ya que reúne los presupuestos del artículo 444 num.5 del C.G. del P, aunado a lo anterior respecto del cupo al que hace alusión no se tendrá en cuenta ya que no existe orden de embargo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien mueble identificado con placa WMV 985, sobre los derechos que le corresponden al demandado. El vehículo se encuentra avaluado, por la suma de \$23.790.000.00, el traslado se le corre a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

2.- ABSTENERSE de tener en cuenta el valor del cupo, dentro del presente asunto y para los fines pretendidos, toda vez que no obra orden de embargo respecto del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso remitido para resolver solicitud de subrogación parcial. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3724
RADICACIÓN: 76001-40-03-004-2019-00440-00
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, se tiene que la Representante Legal del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada.

Aunado a lo anterior y revisada minuciosamente el escrito de subrogación, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandante, el día 17 de julio de 2019, por valor de \$53.182.528, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto; allega el documento emitido por la representante legal del BANCOLOMBIA, en donde manifiesta al despacho, el haber recibido del FNG S.A., la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por la ejecutada. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptará la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspaasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

En ese mismo orden, la Dra. MARIA CLARA BUILES ESTRADA en calidad de gerente del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ solicita se reconozca personería Jurídica al abogado DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$53.182.528.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al doctor DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ con la C.C No. 94.536.420 y Tarjeta Profesional No. 165.612 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-011-2013-00763-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la demandada, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio Nro.08-2272 visible a folio 131 cuaderno principal, actualizando en la fecha en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

SEGUNDO.- INFORMAR a la parte demandada, que no existen títulos para devolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3723
RAD: 032-2015-00622-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean las demandadas JULIANA MARCELA GIL VIVARES, identificada con C.C. 32.255.716 y CLAUDIA ELENA BEDOYA identificada con C.C.43.811.372 en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las diferentes entidades financieras que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$100.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°3722
RADICADO: 05-2016-00540-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre los derechos de que le corresponden al demandado del bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1.- AGREGAR** las publicaciones realizadas por la parte demandante para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2.- POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación presentada por la parte demandante.
- 3.-** Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 31 del mes de MARZO del año 2020 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-516058 ubicado la CARRERA 26 K1 No.122-52 el urbanización el manantial lote 24 MZ C-21 etapa III.
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$29.979.000.00 M/CTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País y Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy

09 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2012-00756-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folios 135 al 138.1) asciende a la suma de \$3.631.900.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$3.153.940.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$274.307.00., que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$274.307.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante DORA MAR CARVAJAL ESCALANTE identificada con C.C. No.26.571.904.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002073945	31/07/2017	NO APLICA	\$ 274.307,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019, siendo
las 3:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de FABIAN ANDRES GONZALEZ MONTERO. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3717
RADICADO: 11-2017-00776-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal para fines judiciales de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado BANCO DE BOGOTA en contra de CARLOS ALEXANDER RAMIREZ RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO DE BOGOTA** en contra de **CARLOS ALEXANDER RAMIREZ RODRIGUEZ** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, con la constancia que la obligación a que ellos se encuentra incorporada se encuentra cancelada para que se le haga entrega al demandado.
4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2012-00662-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se remitirá al memorialista al auto de fecha 28 de octubre del año en curso, mediante el cual se dio por terminado el presente asunto. Aunado a lo anterior como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.371.536.3.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- REMITIR al memorialista al auto de fecha 28 de octubre del año en curso, mediante el cual se dio impulso de la solicitud de terminación del proceso, al igual que el levantamiento de las medidas cautelares.

2.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.371.536.3, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor CARLOS MANUEL QUIÑONEZ identificado con la C.C. No.16.713.436.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002441199	30/10/2019	NO APLICA	\$ 1.136.091,00
469030002441200	30/10/2019	NO APLICA	\$ 831.119,00
469030002455055	27/11/2019	NO APLICA	\$ 404.326,30

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 29-2018-00626-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 39.1) asciende a la suma de \$9.017.576.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$382.755.00., que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$382.755.00 que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ identificado con C.C. No.94.374.830 y T.P. No.100.243 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002395856	24/07/2019	NO APLICA	\$ 76.551,00
469030002395857	24/07/2019	NO APLICA	\$ 76.551,00
469030002395858	24/07/2019	NO APLICA	\$ 76.551,00
469030002446817	12/11/2019	NO APLICA	\$ 76.551,00
469030002446820	12/11/2019	NO APLICA	\$ 76.551,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. _____ de hoy
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial para resolver lo correspondiente. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-004-2019-00170-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaría y del escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita se oficie a la entidad EPS SANITAS, a fin de que informe al juzgado los datos del empleador actuar de la demandada, la misma se despachara favorablemente de conformidad con el artículo 43 numeral 4 del Código General del Proceso,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el despacho judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a EPS SANITAS, a fin de que informen al despacho en que empresa labora el demandado JUAN CARLOS VALENTIERRA identificado con C.C. 16.797.928, toda vez que en la página web ADRES, la demandada está afiliada al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN SALUD, en calidad de COTIZANTE. **LÍBRESE** lo correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
#99999999



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de requerir a Bancolombia, para que dé información sobre el cumplimiento de la medida decretada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 018-2016-00827-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud que antecede presentada por la apoderada de la parte actora, se observa de la revisión del portal del banco agrario, que Bancolombia, ya dio cumplimiento a la medida decretada consignado a la cuenta de este despacho los dineros solicitados, por tal razón se colocara en conocimiento de la parte interesada los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de oficiar requerir a BANCOLOMBIA, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el listado de los depósitos, que se encuentran por cuenta del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3743

RADICACION: 76001-40-03-012-2018-00306-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3741

RADICACION: 76001-40-03-017-2019-00271-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de despacho comisorio para entrega del bien inmueble adjudicado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3725
RAD: 002-2009-00396-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde solicita la entrega del bien inmueble adjudicado, por ser procedente se comisionara al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, código 020 grado 07 o el quien haga sus veces, para que practiquen la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-778716, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017.

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la diligencia de entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-778716**, al adjudicatario IC INVERSORA DE CAPITALES LTDA.

SEGUNDO.- COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** código 020 grado 07, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-778716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud de la parte motiva y en correlación a la dispuesto en **DECRETO No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2017**.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente Despacho Comisorio, insertando en él la información del bien inmueble a entregar, las facultades señaladas, los respectivos linderos y las demás que consagre la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo singular, para resolver sobre reconocimiento de personería. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-021-2009-01268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el demandado DIEGO FERNANDO HERRERA, solicita los oficios de desembargo de cuentas bancarias, el cual fue ordenado por el juzgado segundo civil municipal de descongestión, una vez revisado el auto 8159 de fecha 31 de mayo de 2013, observa el despacho que la orden de levantamiento de medidas es para la señora ANA CECILIA HERRERA RAMIREZ, y no para el peticionario, por tal motivo, el despacho se abstendrá de dar trámite a lo solicitado, en razón a que el presente proceso no se encuentra terminado.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2000-00363-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- INFORMAR a la memorialista que la impulso procesal se encuentra a cargo de la parte demandante, debido a que debe alegar la constancia de entrega de la notificación que trata el artículo 291 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica
las partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2017-00066-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **RECONOCER** personería al Dr. Rodrigo Peláez Palomo identificado con (C.C. No.16.217.198 y T.P. No.98.430 del C.S. de la J.), para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.
- 2.- **PREVIO** a dar impulso de la solicitud de terminación, se procederá a requerir a la parte demandante a fin de que haga la presentación personal del aludido escrito.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy

09 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2019-00111-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se procedió a la respectiva conversión de los depósitos por cuenta del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 37.1) por \$7.482.000 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$1.242.174.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$414.058.00 a la parte demandante que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. ORDENAR que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$414.058.00 a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la C.C. No.31.358.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002451534	20/11/2019	NO APLICA	\$ 414.058,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 203, de hoy
09 DIC 2019,s
iendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escrito presentado por la arrendataria el bien inmueble inmerso en el presente proceso . Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2006-00684-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención a lo manifestado por la arrendataria del bien inmueble inmerso en el presente proceso, mediante el cual informa que está realizando las consignaciones del canon de arrendamiento, embargado por este despacho, directamente a la parte demandante, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora lo manifestado por la arrendataria, a fin que se pronuncie sobre lo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de CARLOS ENRIQUE OSPINA CALVO. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3783
RADICADO: 12-2018-00518-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de CARLOS ENRIQUE OSPINA CALVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. en contra de CARLOS ENRIQUE OSPINA CALVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 203 de hoy
09 DIC 2019, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2013-00383-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- PREVIO a la entrega de títulos requierase a las partes intervinientes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los preceptos señalados en el Artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy

09 DIC 2019

siendo las 8.00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3795

RADICACIÓN: 76001-40-03-005-2019-00508-00
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, proveniente del Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3781

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00207-00
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- AGRÉGUENSE A LOS AUTOS el despacho comisorio diligenciado No.51 procedente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual se llevó a cabo el secuestro del bien inmueble con M.I. 370-464261, para que obre y conste dentro del expediente.

TERCERO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante visible a folio 145, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.-DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado JHON ANDERSON SOLARTE TELLO, identificado con C.C. 1.107.049.267, como empleado de DISTRIBUCIONES UQUIFA S.A.S. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$200.000.000.oo. Librese oficio.

QUINTO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JHON ANDERSON SOLARTE TELLO, identificado con C.C. 1.107.049.267, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en las diferentes entidades financieras que se encuentra relacionadas en el escrito que antecede visible a folio 141 Oficiése.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$200.000.000, oo m/cte.

SEXTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el informe presentado por el secuestro visible a folio 149, en cuanto a la administración del inmueble encomendado el cual es objeto del presente proceso.

SÉPTIMO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

E. Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE

e.f

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de nov se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2017-00592-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. JAIRO ANDRES CORETS QUICENO en calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de REINTEGRA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- **ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.S. - como cesionario.
- 2.- **RATIFICAR** al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
03 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo Singular, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3793

RADICACIÓN: 76001-40-03-003-2019-00108-00
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de Ejecución Forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por FINESA S.A. hoy FERNANDO GOMEZ MONTOYA en contra de FLOR ROSARIO CORDOBA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3791
RADICADO: 04-2012-00606-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado FINESA S.A. hoy FERNANDO GOMEZ MONTOYA en contra de FLOR ROSARIO CORDOBA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por FINESA S.A. hoy FERNANDO GOMEZ MONTOYA en contra de FLOR ROSARIO CORDOBA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, con la constancia que la obligación a que ellos se encuentra incorporada se encuentra cancelada para que se le haga entrega al demandado.
- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2017-00071-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que se denota de la revisión del portal del Banco Agrario que al demandado le han seguido efectuando los descuentos no se hace imperativo la ampliación solicitada.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- OFICIAR al pagador Gobernación Valle del Cauca, a fin de que continúen realizando los descuentos al aquí demandado, lo anterior en virtud a que las pretensiones dentro del presente asunto aún se encuentran vigentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019,
siendo las 8:00 A.M., (se notifica a
las partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2017-00071-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 75) asciende a la suma de \$61.425.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$4.009.427.00. En virtud a lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.454.536.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO. SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$2.454.536.00, que serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. DORYS STELLA ROMERO DUARTE identificada con C.C.31.948.061 y portadora de la T.P.127.298 del C.S.J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002443801	06/11/2019	NO APLICA	\$ 160.941,00
469030002443802	06/11/2019	NO APLICA	\$ 160.941,00
469030002443803	06/11/2019	NO APLICA	\$ 156.253,00
469030002443804	06/11/2019	NO APLICA	\$ 156.253,00
469030002443805	06/11/2019	NO APLICA	\$ 156.253,00
469030002443806	06/11/2019	NO APLICA	\$ 347.929,00
469030002443807	06/11/2019	NO APLICA	\$ 69.072,00
469030002443808	06/11/2019	NO APLICA	\$ 169.402,00
469030002443811	06/11/2019	NO APLICA	\$ 239.555,00
469030002443812	06/11/2019	NO APLICA	\$ 169.402,00
469030002443813	06/11/2019	NO APLICA	\$ 169.402,00

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002182434	13/03/2018	NO APLICA	\$ 499.133,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy, siendo las 8:00 A.M., se solicita a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.454.536.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para requerir a las partes, a fin que aporten la inscripción de la dación en pago. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 034-2015-00211-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

RESUELVE

UNICO.- REQUIÉRASE, a las partes, a fin que aporten la inscripción de la dación en pago ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, para dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MOREÑO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: 09 DIC 2019	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.3718
RAD: 23-2010-00741-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- CORRER TRASLADO DEL AVALUO del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-735461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo catastral aportado por la parte actora, sobre los derechos que le corresponde al demandado por la suma de \$79.780.500,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

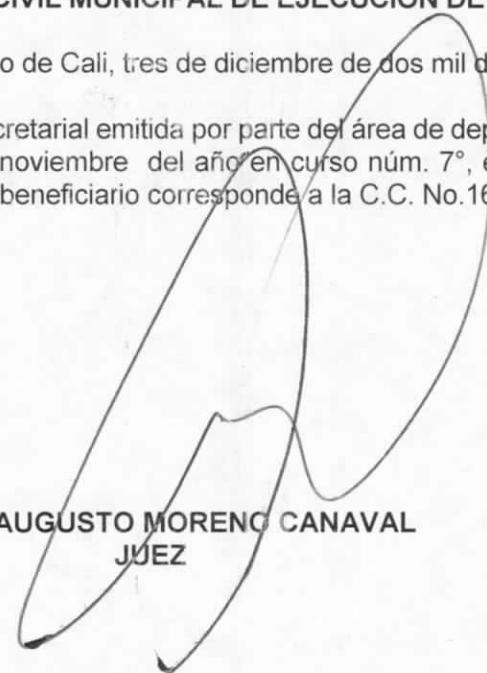
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2014-00921-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá aclarar la providencia de fecha 08 de noviembre del año en curso núm. 7°, en el sentido de indicar que el número de identificación del beneficiario corresponde a la C.C. No.16.780.922.

CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con escrito presentado por la demandada . Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-026-2012-00383-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y atención a lo manifestado por la demandada JENNIFER GONZALEZ FLOREZ, mediante el cual informa que se encuentra a paz y salvo con la parte demandante por la obligación que aquí se ejecuta. Por tal motivo, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora lo manifestado por la demandada, a fin que se pronuncie sobre lo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 01-2016-00385-00
CLASE DE PROCESO: Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que la Dra. HIVONNE MELISA RODRIGUEZ BELLO quien actúa como apoderado especial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para asuntos prejudiciales y judiciales allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SISTEMCOBRO S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. en calidad de demandante a favor de SISTEMCOBRO SAS.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a SISTEMCOBRO SAS - como cesionario.
- 2.- RATIFICAR** al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de SISTEMCOBRO SAS.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy

09 DIC 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Prendario, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3765

RADICACION: 76001-40-03-003-2019-00115-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 3 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVEL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3767

RADICACION: 76001-40-03-011-2017-00286-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2011-00105-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, con relación a la entrega de títulos presentado por el apoderado de la parte demandante, títulos que se encuentran a órdenes de este Juzgado en virtud de la conversión realizada por el Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada a (folio 33.1) por la suma de \$5.470.134.80 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$948.420.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a solicitar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.548.474,00, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.548.474.00, que serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. No.94.300.301 y T.P. No.168.326 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002291258	23/11/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002291259	23/11/2018	NO APLICA	\$ 234.373,00
469030002306717	21/12/2018	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002315727	21/01/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002330271	19/02/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002344101	26/03/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002356223	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002369381	26/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002382565	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002383371	26/06/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002394193	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002408567	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002424792	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437452	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002451650	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452485	20/11/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**



OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3767

RADICACION: 76001-40-03-022-2017-00597-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede, se advierte a la parte actora que no se tendrá en cuenta el valor \$ 3.518.000, por concepto de costas y agencias en derecho, toda vez que estos valores no debes hacer parte de la liquidación; aclarado lo anterior, como quiera que a la liquidación no se le presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante por el valor de \$63.640.000, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-018-2019-00410-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente del pagador de COLPENSIONES, dando respuesta a la medida decretada, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de COLPENSIONES, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, junto con oficio proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, mediante el cual solicita embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3761

RADICACION: 76001-40-021-2018-00232-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio 3877 de fecha 12 de noviembre de 2019, en donde el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, decretó el embargo de remanentes en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS los remanentes de propiedad de la parte demandada en el presente asunto.

SEGUNDO.- OFICIAR al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio 3877 de fecha 12 de noviembre de 2019, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 025-2019-00727-00.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA en contra de ALEXIS URREA. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUDARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°3786
RADICADO: 11-2017-00617-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado BANCO ITAU CORPBANCA en contra de ALEXIS URREA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA en contra de ALEXIS URREA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2019 de hoy
09 DIC 2019, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 15-2017-00765-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho que el Dr. JAIRO ANDRES CORETS QUICENO en calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de REINTEGRA S.A.S.- por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- ACEPTAR** la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso BANCOLOMBIA en calidad de demandante a favor de REINTEGRA S.A.S.-, en consecuencia de lo anterior se tiene a REINTEGRA S.A.S. - como cesionario.
- 2.- RATIFICAR** al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de REINTEGRA S.A.S.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En: Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2017-00229-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- AGREGAR el escrito que antecede a fin de que obre y conste, toda vez que mediante providencia de fecha 22 de febrero del año en curso, se procedió a lo ahí solicitado.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 207 de hoy
09 DIC 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para ordenar oficiar. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-010-2017-00897-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, se procederá a ordenar oficiar a la secuestre, a fin que haga entrega del bien inmueble encomendado. Por tal motivo el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR oficio dirigido a la secuestre BETSY INES ARIAS MANOSALVA, indicando lo señalado en la parte resolutive del auto de sustanciación de fecha 12 de noviembre de 2019 fl 244.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>209</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2013-00378-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado por la memorialista, en cuanto a que la última liquidación que obra en el expediente se encuentra aprobada por la suma de \$276.894.00.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 207 de hoy
03 DIC 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.3744
RAD: 023-2009-00985-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la solicitud de embargo presentada por el apoderado de la parte actora resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado DIEGO SALAZAR RESTREPO, identificado con C.C. 16.739.041, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en la entidad financiera BANCO W S.A.S que se encuentra relacionado en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$60.000.000,00 mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8 a.m.

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-030-2015-00701-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al poder presentado para retirar oficios de levantamiento de medidas, realizada por la parte demandada, por ser procedente, en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente el oficio visible a folios 157, actualizando la fecha en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a MARIO ENRIQUE ARENAS GOMEZ, identificado con C.C. 16.941.411, para retirar el oficio de levantamiento señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
SECRETARIA GENERAL	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sirvase Proveer

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2018-00221-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, como quiera que el bien inmueble se encuentra legal y debidamente EMBARGADO Y SECUESTRADO, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado del bien inmueble inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-717726 y código catastral 760010100100400020004000000004 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
En Estado No. <u>207</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha: <u>09 DIC 2019</u>	a las 8:00 am
<hr/> SECRETARÍA GENERAL	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente Proceso Ejecutivo, junto con solicitud para decretar el decomiso del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3743

RADICACION: 76001-40-03-006-2018-00455-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (3) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y en atención al memorial que antecede donde la parte actora solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas RQB-81C, inmerso en este proceso, como quiera que la medida cautelar de embargo se encuentra debidamente inscrita según consta en el certificado de tradición aportado, se procederá de conformidad a decretar el decomiso, librando los respectivos oficios a las autoridades policivas correspondientes.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTOS a las partes el memorial con anexos aportados por la parte demandante, en donde se muestra la inscripción de embargo del vehículo de placa RQB-81C, de propiedad de la parte demandada en el certificado de tradición.

SEGUNDO.- DECRETAR EL DECOMISO del vehículo de placas RQB-81C de propiedad de la demandada, LUZ NELLY DOMINGUEZ CAICEDO, en virtud de la parte motiva del presente auto.

TERCERO.- ORDENAR a la Secretaria General de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** las respectivas comunicaciones dirigidas a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE - SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL- SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN.

CUARTO.- EXHORTAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI, SECCIÓN GUARDAS BACHILLERES y al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL - SECCION AUTOMOTORES de la SIJIN, a fin de que la práctica de la diligencia de decomiso deberá ejecutarse bajo los parámetros estipulados en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, y enviar los vehículos solamente a los parqueaderos autorizados por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DIC 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

e.f